

en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 15 de diciembre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

1456

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «New Holland», modelos TS 115 (2WD), TS 115 (4WD).

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e11-74/150-0019, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «New Holland», modelos TS 115 (2WD), TS 115 (4WD).

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

Tercero.—Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «New Holland».

Modelo: 582 MK SK 90.

Tipo: Cabina con dos puertas.

con contraseña de homologación número e 18 D 919.

Cuarto.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 15 de diciembre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

generales para la determinación de este contingente de autorizaciones y el procedimiento para su cobertura.

A efectos de general conocimiento, se dispone la publicación de dicha Resolución.

Madrid, 18 de enero de 1999.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

RESOLUCIÓN DE 11 DE ENERO DE 1999 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA DETERMINACIÓN DE UN CONTINGENTE DE AUTORIZACIONES PARA EL EMPLEO DE TRABAJADORES EXTRANJEROS DEL RÉGIMEN NO COMUNITARIO EN EL AÑO 1999 Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU COBERTURA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de diciembre de 1998, adoptó un acuerdo por el que se determina el contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros del régimen no comunitario en el año 1999.

La tramitación de un contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros en los años 1993 a 1995, 1997 y 1998, ha permitido canalizar la inmigración laboral hacia nuestro país para determinados sectores de actividad en base a una decisión del Gobierno que tiene su continuidad en el año 1999.

En este sentido, el Consejo de Ministros ha acordado que se elaboren las instrucciones necesarias para fijar los requisitos y procedimiento para la aplicación del contingente del año 1999. El procedimiento para la gestión de las ofertas de trabajo debe estar orientado hacia la agilidad y la eficacia, de manera que permita atender las solicitudes referidas a los trabajadores extranjeros que pueden ser absorbidos por el mercado de trabajo nacional con las debidas garantías de ocupación en condiciones dignas. En este marco, se debe prestar una especial consideración a los nacionales de los cuatro países centroamericanos afectados por el huracán Mitch.

Por otra parte, sin perjuicio de la posibilidad de tramitar al amparo de este procedimiento ofertas de empleo de temporada, la regulación de las mismas debe tener un marco propio, que por su propia naturaleza no puede estar sometido a un período cerrado e igual para todo el territorio nacional.

Igualmente se prevé la necesaria coordinación de los diferentes departamentos implicados, la consulta y participación de los interlocutores sociales y las organizaciones no gubernamentales, y la información al Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el apartado tercero.6 del Acuerdo del Consejo de Ministros antes mencionado, el Director general de la Policía y el Director general de Política Interior del Ministerio del Interior, el Director general de Asuntos Jurídicos y Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores, y la Directora general de Ordenación de las Migraciones, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, han resuelto dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. *Contingente para 1999.*—1. La tramitación durante 1999 de un número máximo de 30.000 autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros a los que no es de aplicación el régimen comunitario, se realizará de acuerdo con lo establecido en las presentes instrucciones.

2. La Comisión de Flujos Migratorios, Promoción e Integración Social de Inmigrantes y Refugiados, delegada de la Comisión Interministerial de Extranjería, concretará la distribución provincial y sectorial del contingente. Igualmente podrá realizar las variaciones que sean necesarias en su distribución, cuando las necesidades del mercado de trabajo, las solicitudes presentadas o cualquier otra circunstancia lo aconsejen. Las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales podrán realizar modificaciones en la distribución sectorial provincial bajo las mismas condiciones, previa notificación a la Comisión Delegada de Flujos Migratorios, Promoción e Integración Social.

3. La admisión de solicitudes comenzará el 27 de enero y finalizará el 23 de abril de 1999.

Segunda. *Ofertas de empleo para migraciones.*—1. Los empleados, individualmente o a través de sus organizaciones, formularán las ofertas de empleo encuadrables en los sectores señalados que, a su juicio, no puedan ser cubiertas por trabajadores españoles, personas beneficiarias del Derecho Comunitario o extranjeros legalmente residentes en España.

2. Las ofertas de empleo formuladas especificarán si se dirigen de forma genérica a los candidatos que reúnan los requisitos adecuados a

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1457

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1999, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 11 de enero de 1999, por la que se dictan instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros del régimen no comunitario en el año 1999 y el procedimiento para su cobertura.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1998, adoptó un acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1999, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros del régimen no comunitario en el año 1999.

De conformidad con lo previsto en el apartado tercero.6 del mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros, el Director general de la Policía y el Director general de Política Interior del Ministerio del Interior, el Director general de Asuntos Jurídicos y Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Directora general de Ordenación de las Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, han dictado de forma conjunta la Resolución que figura a continuación, por la que se dictan instrucciones